



**D. A. EXENTO N° 9.611.-  
SAN BERNARDO, septiembre 12 de 2012.-  
VISTOS:**

- El D.A. Exento N° 7.588, de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se rescilia el contrato de comodato entregado a la Unión Comunal del Adulto Mayor;
- El Oficio Interno N° 637, de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de agosto de 2012;
- El Certificado de Vigencia N° 1.379, de fecha 03 de septiembre de 2012;
- El acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 137, de fecha 04 de septiembre de 2012, y
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**1º.-** Entréguese en comodato, a la “**Unión Comunal del Adulto Mayor**”, con personalidad jurídica municipal vigente, inscrita a fojas 196 con el N° 466, de fecha 03 de octubre de 1995, el inmueble de propiedad municipal, ubicado en Avenida América N° 294, de esta comuna, quien facilitará dentro de sus dependencias el funcionamiento de la Oficina Municipal del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el que se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, a fs. 1868 vta. Bajo el N° 3259, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 2011, cuyos deslindes son los siguientes: Al Norte, en veinte metros ochenta centímetros con sitio número veintiocho; al Sur, en veinte metros con Avenida Colón; al Oriente, en trece metros treinta y un centímetros con Avenida América y al Poniente, en trece metros treinta y un centímetros con sitio número dos.

**2º.-** El comodato será por 10 años contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo, con cláusula de renovación automática, en el evento que se cumplan los objetivos de bien común que se persiguen y con cláusula de terminación anticipada en caso de no cumplimiento.

**3º.-** La razón de entregar en comodato el inmueble a la Unión Comunal del Adulto Mayor es el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento de la organización y que en ellas se desarrollen las actividades de bien común de las organizaciones del sector y puedan además postular a proyectos de mejoramiento, no pudiéndose construir en él y/o destinar al uso de locales comerciales, vivienda o culto.

**4º.-** Se deberá presentar un programa de uso del recinto el que debe estar disponible a las organizaciones del sector de la junta de vecinos.

**5º.-** EL Departamento Administrativo levantará un acta de entrega de la propiedad en la que se señale las condiciones como se da por recibida por la organización correspondiente.

**6º.-** El municipio podrá poner término, en cualquier momento, al comodato sin expresión de causa, mediante carta dirigida al comodatario.

**7º.-** El comodatario, deberá mantener el inmueble en buen estado, respondiendo de su conservación hasta de culpa levísima.

**8º.** El comodatario será el único responsable frente a la municipalidad de los deterioros que se produzcan, por cualquier causa, en el inmueble entregado en comodato, además de los pagos de luz eléctrica, agua potable y otros que correspondan.

**9º.-** La Dirección de Asesoría Jurídica redactará y formalizará el contrato de comodato respectivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

